



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



## DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CONTUMAZÁ

GOBIERNO REGIONAL  
CAJAMARCA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

### Resolución Directoral UGEL N° 1219 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.Ctzá.

Contumazá, 13 OCT 2025

**VISTOS:** El Memorando N° 790-2025/GR-CAJ/DRE/UGEL-CTZA/D., de fecha 13 de octubre de 2025, el INFORME N° 0018-2025/REG-CAJ/DRE/UGEL.CTZA/O.R. y los documentos que se adjuntan;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la R.M N° 071-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"

Que, la R.M. N° 075-2025-MINEDU, Modifican la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial"

Que mediante R.D. UGEL N° 579-2025/GR.CAJ-DRE/UGEL Ctzá., de fecha 01 de abril de 2025 y su Resolución de modificatoria R.D.UGEL N° 1014-2025/GR.CAJ-DRE/UGEL.Ctzá de fecha 08 de agosto del 2025, se conforma la comisión de racionalización de la UGEL Contumazá

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las I.E.E. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa.

Que en la R.V.M. N° 071-2024-MINEDU en sus numerales 5.11.3 del reordenamiento de la CORA UGEL, sub numeral 5.11.3.1 cita: Culminada la etapa evaluativa, la CORA UGEL, considerando los resultados de la evaluación a través del SIRA WEB, elabora el listado de personal que ocupa una plaza en condición de excedente, de las plazas vacantes en condición de excedentes y de las necesidades de plazas por cargos. Posteriormente, realiza las siguientes acciones: Reubicación de plazas vacantes orgánicas y eventuales: 5.11.3.2. En caso se evidencien plazas vacantes en condición de excedentes, serán reubicadas a una IE que evidencie necesidad (Incluyendo una IE de reciente creación o por ampliación de nivel educativo o ciclo educativo), siendo posible considerar la atención a los modelos de servicio educativo MSE SA, SRE y ST, según las plazas con cargos establecidos en la norma que regula su modelo de servicio respectivamente. Asimismo, se podrá considerar la reubicación de plaza excedente para cubrir la sección u horas que se encuentra a cargo del personal nombrado con problemas de salud grave debidamente acreditado en el marco de la presente norma. 5.11.3.3. La CORA UGEL, formula la propuesta de movimiento de plazas orgánicas y eventuales en condición de vacantes a través del SIRA o el sistema que corresponda, considerando los resultados de la etapa evaluativa. Dicha propuesta es remitida a la CORA DRE/GRE para su validación, en primera instancia. De ser aprobada por parte de la CORA DRE/GRE, se traslada a la UPP para su evaluación. Una vez aprobada la propuesta de movimiento de plazas orgánicas y eventuales por parte de la CORA DRE/GRE y la UPP, corresponde a la UGEL expedir el acto resolutorio, y en un plazo no mayor de diez (10) días calendario lo traslada a la UPP a través del SIRA, para su posterior registro en el sistema Nexus o el que haga sus veces. 5.11.3.4. En caso existan plazas ocupadas por personal contratado o con encargatura, en condición de excedente, se considerará las siguientes acciones: i. La UGEL, resolverá el contrato docente realizado en plaza determinada como excedente. Respecto al personal que se le resolvió el contrato, retorna al cuadro de méritos y el comité de contrato de la UGEL debe de efectuar un nuevo contrato en la nueva institución educativa donde ha sido reubicada la plaza, teniendo prioridad en el orden de prelación el docente que ha sido afectado por la conclusión del contrato, debiendo reubicarse en primer orden, en una IE del mismo nivel educativo y modalidad. ii. La UGEL, resolverá la encargatura realizada en plaza determinada como excedente, debiendo el docente retornar al cuadro de méritos. iii. Posteriormente, en ambos casos, la UGEL realizará la propuesta de reubicación de plaza(s) vacantes a la DRE/GRE y UPP, a través del SIRA, evidenciando la condición de vacante(s) y sustentando la necesidad de la IE de destino. De ser aprobada dicha propuesta, la UGEL emiten el acto resolutorio, debiendo ser cargado en el SIRA. 5.11.3.7. La reubicación de plazas (eventuales u orgánicas) directivas, jerárquicas, docentes y auxiliares de educación, excedentes en condición de vacante u ocupadas por contrato y/o encargatura 15 se realizará como propuesta de movimiento a través del sistema SIRA en su versión WEB o el que haga sus veces, una vez aprobado, se procederá a la emisión del acto resolutorio, previa a la aprobación de modificaciones presupuestarias que se generen, considerando el siguiente numeral.

Que, mediante el INFORME N° 0018-2025/REG-CAJ/DRE/UGEL.CTZA/O.R, de fecha 13 de octubre del 2025, La Racionalizadora de la UGEL Contumazá, informa sobre la plaza docente exente vacante, por lo que solicita se emita acto resolutivo reubicando la plaza excedente vacante a partir del 01 de marzo del 2026.

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral mediante Memorando N° 327-2025/GR-CAJ/DRE/UGEL-CTZA/D, así como a los vistos correspondientes de las diferentes áreas y oficinas y;

De conformidad con la Resolución Viceministerial 071-2024-MINEDU; la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el D.S N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial; al T.U.O de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; D.S. N° 015-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- REUBICAR Y ADECUAR**, la plaza excedente vacante a partir del 01 de marzo del 2026, conforme se detalla a continuación:

| Información de la Plaza en la IE de Origen |                |                       |                 |                       | Información de la I.E. Destino |                       |                 |          |
|--------------------------------------------|----------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|--------------------------------|-----------------------|-----------------|----------|
| Código Plaza                               | Código Modular | Institución Educativa | Nivel Educativo | Cargo                 | Código Modular                 | Institución Educativa | Nivel Educativo | Estado   |
| 1166213916P3                               | 0505172        | 82971                 | PRIMARIA        | PROFESOR              | 1682640                        | 821563                | INICIAL         | APROBADO |
| 1148113916P4                               | 1794072        | 821011                | INICIAL         | PROFESOR              | 3025681                        | 82599                 | SECUNDARIA      | APROBADO |
| 1101112813P3                               | 0442830        | 080                   | INICIAL         | AUXILIAR DE EDUCACIÓN | 0742874                        | 210                   | INICIAL         | APROBADO |

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Tramite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de Contumazá, notifique a quien corresponda la presente Resolución, de acuerdo al Artículo 18° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo. General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

**Mg. JAVIER AMANCIO ALVA BRICEÑO**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
CONTUMAZÁ

JAAB/D.UGEL-CTZA  
SMCS/OPDI  
JLCO/OA  
JHDCS/OAJ  
DMCN/AP  
DYIP/RAC(e)  
Tímpe: 09  
P.R. N° 1219-2025